



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

7 DE DICIEMBRE DE 2017

No. 214

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal y de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal 6
- ◆ Decreto por el que se expide la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 8
- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 20 y 21 de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal 26
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal 28

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, registrado bajo el Número MEO-107/271017-E-SEGOB-MPIDF-39/011216 29

##### Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional denominada “Limpiezas dentales CDMX” 2017 30
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos de la Acción Institucional para el Otorgamiento de Ayudas denominada “Intervención Social inmediata CDMX” para el Ejercicio Fiscal 2017 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 175 del 12 de octubre de 2017 35

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Movilidad con Número de Registro: Meo-115/101117-D-Semovi-24/110817, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa Mediante Oficio Número OM/CGMA/2225/2017, de fecha 10 de noviembre de 2017 38

### Delegación Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Lineamiento y Mecanismo de Operación de la Acción Institucional denominada “Campaña de Invierno 2017” 39
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Lineamiento de Operación de la Acción Institucional denominada “Instructores que Imparten diferentes Disciplinas a la Población en General en las diferentes Casas de Cultura y los Centros de Desarrollo Comunitario de la Delegación” 43

### Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas o conceptos que se darán de baja y sobre los cuales se dejaran de percibir ingresos por concepto de Aprovechamientos y Productos que son generados mediante el mecanismo de Aplicación Automática Aplicables a los Centros Generadores asignados a la Delegación Venustiano Carranza 48

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Procuraduría General de Justicia.-** Licitación Pública Internacional Número IA-909013999-I2-2017.- Convocatoria 006-17.- Adquisición de equipamiento tecnológico 50
- ◆ Aviso 51



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

#### DECRETA

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 55 del Código Penal para el Distrito Federal; para quedar como sigue:

**Artículo 55.-** (Destino de los Bienes Abandonados). Los bienes que se encuentren a disposición de la autoridad judicial que no hayan sido decomisados y que no hayan sido recogidos por quien tenga derecho a ello, o a disposición de la autoridad investigadora y que no hayan sido recogidos por quien tenga derecho a ello, en un plazo de veinte días naturales contados a partir de la notificación al interesado de la resolución judicial o determinación ministerial que ordene su devolución, a partir de que fenezca el término de notificación por la que se requiere al interesado para acreditar la propiedad del bien causarán abandono a favor de la institución ante la cual se encuentren a disposición ya sea la Procuraduría General de Justicia o del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal, y podrán ser enajenados, destruidos o aprovechados y, de ser el caso, el producto se aplicará a los Fondos de Apoyo a la Procuración o Administración de Justicia en el Distrito Federal, según proceda.

Respecto a la enajenación referida en el párrafo anterior, deberá contarse con el avalúo respectivo, y para tal efecto, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, podrá celebrar convenios con instituciones públicas.

El acuerdo por el que se determine que los bienes han causado abandono deberá notificarse personalmente en el domicilio del interesado, por estrados, por boletín judicial o mediante edictos que se pagarán con recursos de los fondos mencionados, según proceda y el listado de los bienes se podrá publicar en algún medio electrónico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**SEGUNDO.-** Los vehículos de cualquier tipo y autopartes, que se encuentren a disposición de las autoridades ministeriales o judiciales en los depósitos destinados a tal efecto y, que no hayan sido recogidos por sus propietarios o por quienes tienen derecho o interés jurídico en ellos, hasta el 31 de diciembre de dos mil quince, no obstante haber sido notificados ya sea en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales o a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y hubiese transcurrido el término a que se refiere el artículo 55 del Código Penal para el Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dispondrá de dichos bienes, determinando la Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Administrativa que corresponda que se pongan inmediatamente a la venta, imponiendo exclusivamente a quienes los

adquieran como desecho ferroso vehicular, la obligación de destruirlos totalmente, para hacer uso únicamente de los metales que de su compactación y reciclamiento se obtengan; destinando el producto obtenido de la enajenación de los mismos, a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en las disposiciones administrativas aplicables, a los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia.

**TERCERO.-** Los bienes muebles, tales como mobiliario, equipo, joyas, obras de arte, electrodomésticos y de cualquier otra especie, a disposición de las autoridades mencionadas en el transitorio precedente, y que no hayan sido recogidos por sus propietarios o por quienes tienen derecho o interés jurídico en ellos, hasta el 15 de enero del dos mil quince, no obstante haber sido notificados ya sea en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales o a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y hubiese transcurrido el término que se refiere el artículo 55 del Código Penal para el Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dispondrá de dichos bienes, determinando la Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Administrativa que corresponda, se destinará a los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia, de conformidad con los procedimientos establecidos en las disposiciones administrativas aplicables.

**CUARTO.-** La Procuraduría General de Justicia, notificará a través de una publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, una relación de los depositantes del dinero en efectivo, y en billetes de depósito, que tenga a su disposición hasta el 31 de diciembre de dos mil quince, a efecto de que pasen los interesados a recoger dichas cantidades en la Oficialía Mayor de la Procuraduría, en un plazo no mayor de veinte días, apercibiéndose que para el caso de no hacerlo el dinero ingresará al Fondo de Apoyo a la Procuraduría de Justicia, para los efectos legales procedentes.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Túrnese al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, VICEPRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESUS GUTIERREZ GUTIERREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA.**

**DECRETA**

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona el artículo 47 Bis a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal para quedar como sigue:

**LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO VII**

**DEL DESARROLLO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO**

**Artículo 47 Bis.-** La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, implementarán las acciones necesarias para el correcto fortalecimiento a los comercios de barrio a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de gestión y capacitación, en el ámbito de sus competencias y con el objetivo de que éstas obtengan las condiciones de competitividad en el mercado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona la fracción V y se recorren las subsecuentes del artículo 3 y se adiciona el Capítulo Sexto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a IV. ...

V. Comercio de barrio. Persona o negocio que vende bienes y servicios al consumidor final y que para el desarrollo de su actividad cuenta con las características de una micro empresa de actividad comercial.

VI. a XX. ...

## CAPÍTULO VII

### Del fortalecimiento a los comercios de barrio

**Artículo 25.-** La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, llevarán a cabo acciones específicas para facilitar el uso de tecnología, la capacitación y la gestión a los comercios de barrio establecidos en la Ciudad de México.

**Artículo 26.-** El objetivo de estas acciones es que estos comercios obtengan las condiciones necesarias de competitividad en el mercado, a través de la innovación en sus procesos y el uso de herramientas tecnológicas. Con el fin de fomentar el desarrollo económico local y la generación de empleos.

**Artículo 27.-** La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad proporcionará para estos efectos la infraestructura tecnológica necesaria para el correcto desarrollo de las acciones.

**Artículo 28.-** La Secretaría, a través del uso de sus instrumentos y entidades, proveerá para la ejecución de las acciones, fondos y capacitación necesarios y eficientes para cumplir con el objetivo.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, VICEPRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**LEY DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****TÍTULO PRIMERO****CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de la presente Ley son de orden e interés público y de observancia general para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Las autoridades del poder legislativo y judicial, así como los órganos autónomos, deberán atender los principios que se consagran en esta legislación en el ejercicio de sus mandatos.

No serán aplicables las disposiciones de esta Ley a las materias fiscal, laboral, de responsabilidades de los servidores públicos, seguridad pública, de justicia cívica, ni al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales salvo en lo relativo a los trámites, servicios y otras actuaciones de similar naturaleza a inscribir Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

**Artículo 2.-** La aplicación y seguimiento de la presente Ley corresponde a la Oficialía Mayor a través de la Unidad de Mejora Regulatoria, quien tendrá el apoyo del Consejo de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de la Ciudad de México. En caso de controversia la Oficialía Mayor está facultada para interpretación de esta Ley para efectos administrativos.

**Artículo 3.-** Esta Ley tiene por objeto establecer las disposiciones, principios, bases, procedimientos e instrumentos rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa para la administración pública de la Ciudad de México, que aseguren que las normas de carácter general y administrativas garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad, así como los esquemas de participación de los sectores social y privado, con base en los principios de máxima eficacia y transparencia gubernamental.

**Artículo 4.-** Los principios rectores a los que se sujetará la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa en la Ciudad de México, serán los siguientes:

I.- Principio de máximo beneficio: Las regulaciones que emitan las instancias de gobierno deben garantizar mayores beneficios que costos a los ciudadanos.

II.- Principio de calidad regulatoria: La regulación emitida por los órganos de gobierno será clara, en apego a la técnica legislativa y debe ser el resultado de un análisis para no contravenir normas previamente publicadas.



III.- Principio de control regulatorio: Cada norma que sea emitida por las instancias de gobierno debe atender una necesidad de la población o de la propia administración, pero no debe engrosar el entramado jurídico de la Ciudad de México, por lo que cada norma creada deberá eliminar una previa que regule la misma materia.

IV.- Principio de competitividad: Brindar certeza sobre un marco regulatorio sólido que otorgue certeza jurídica y facilite los procesos de apertura de una empresa y las condiciones para competir.

V.- Principio de máxima publicidad: Toda la información pública generada, obtenida o transformada en posesión del Gobierno de la Ciudad de México como consecuencia de la aplicación de la presente Ley, es pública y será accesible a cualquier persona.

VI.- Principio de certidumbre jurídica: Consiste en que toda la ciudadanía conozca con claridad y seguridad, las reglas a las que están sujetas en su actuación las autoridades.

VII.- Principio de legalidad: La información, substanciación y resolución de trámites, servicios y demás actos que realicen las autoridades de la Ciudad de México, serán acordes a las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

VIII.- Principio de participación ciudadana: Los habitantes de la Ciudad de México podrán intervenir y participar, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas en materia de mejora regulatoria.

IX.- Principio de accesibilidad: La información de las autoridades de la Ciudad de México y la difusión de los trámites, servicios y demás actos de gobierno por medios electrónicos, será en un lenguaje claro y comprensible.

X.- Principio de interacción tecnológica: Las autoridades de la Ciudad de México promoverán que, en la medida de lo posible, la interacción con la ciudadanía se lleve a cabo mediante el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico.

XI.- Principio de la buena administración: Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente.

**Artículo 5.-** Los órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México promoverán las acciones en materia de Mejora Regulatoria que sean necesarias para:

I.- Implementar un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios que esta ley enmarca;

II.- Promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que promuevan y faciliten la interacción de los ciudadanos con el Gobierno de la Ciudad de México;

III.- Fomentar la certidumbre jurídica, la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas en el desarrollo de la regulación del Gobierno de la Ciudad de México;

IV.- Armonizar y mejorar la calidad del marco regulatorio de la Ciudad de México para la disminución de los requisitos, costos y tiempos de los trámites, servicios y cualquier interacción entre el ciudadano y gobierno; y proponer mejoras en su caso, a la Asamblea Legislativa del marco legal.

V.- Impulsar la simplificación administrativa en las normas jurídicas y administrativas para la Ciudad de México;

VI.- Procurar el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la Ciudad de México;

VII.- Promover e impulsar la participación social en la implementación de la política de mejora regulatoria en la Ciudad de México, y

VIII.- Fomentar la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos.

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Acto administrativo: A la declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva, emanada de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por los ordenamientos jurídicos, que tiene por objeto crear, transmitir, modificar, reconocer o extinguir una situación jurídica concreta, cuya finalidad es la satisfacción del interés general;

II.- Administración Pública: Al conjunto de dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades paraestatales que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México;

III.- Clave: A la Clave Única de Identificación del Usuario perteneciente al Padrón de Usuarios Acreditados de la Ciudad de México;

IV.- Consejo: Al Consejo de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de la Ciudad de México;

V.- Constancia de Inscripción: La comunicación que emite la Unidad de Validación y Operación al Órgano de la Administración Pública informando la inscripción de un trámite o servicio en el Registro electrónico de trámites y servicios;

VI.- Delegaciones: Los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;

VII.- Dependencias: Las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

VIII.- Desregulación: Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad o el bienestar de la sociedad;

IX.- Disposiciones jurídicas o administrativas: A los reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

X.- Enlace de Mejora Regulatoria: Al servidor público designado por el titular de cada órgano, como responsable en materia de mejora regulatoria al interior del mismo;

XI.- Expediente Electrónico del Usuario: Al historial integrado con la información y documentación de los Usuarios, resguardada en medio electrónico en el Padrón de Usuarios Acreditados de la Ciudad de México disponible para su consulta por parte de los Órganos de la Administración Pública;

XII.- Jefe de Gobierno: Al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

XIII.- Ley: A la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;

XIV.- Manifestación: A la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR);

XV.- Mejora Regulatoria: A la política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

XVI.- Oficialía Mayor: A la Oficialía Mayor de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XVII.- Órgano u Órganos de la Administración Pública: A la Jefatura de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fidecomisos y demás Entidades, que conforman la administración pública central, desconcentrada y paraestatal de la Ciudad de México, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

XVIII.- Padrón: Al Padrón de Usuarios Acreditados de la Ciudad de México;

XIX.- Portal Web Trámites CDMX: Al sitio electrónico oficial en Internet de difusión y atención, en su caso, de trámites, servicios y demás actuaciones de similar naturaleza dirigidas a los Usuarios;

XX.- Programa: Al Programa Especial de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;

XXI.- Registro: Al Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México;

XXII.- Responsable General del Órgano: Al servidor público que funge como enlace del Órgano, acreditado para solicitar la inscripción, modificación o cancelación de un trámite, servicio y demás actuaciones de similar naturaleza que requieran los ciudadanos, en el Registro y alimentarlo puntualmente con la información requerida;

XXIII.- Servicio: A la actividad, obra o prestación a cargo de la Administración Pública que tiene por objeto satisfacer necesidades individuales o colectivas, realizada por iniciativa de la propia autoridad o atendiendo peticiones ciudadanas o de la comunidad;

XXIV.- Simplificación Administrativa: A la reducción de cargas administrativas para favorecer y fomentar la actividad económica y facilitar las relaciones entre los ciudadanos y la administración pública;

XXV.- Trámite: A la solicitud, aviso, manifestación o entrega de información y demás planteamientos que los particulares hacen ante la autoridad competente para cumplir una obligación u obtener una licencia, autorización, permiso, registro, confirmación o reconocimiento de derechos o el acto administrativo que les autorice el ejercicio de una actividad prevista en disposición legal o reglamentaria.

XXVI.- Tecnologías de la información y comunicaciones: Conjunto de dispositivos y sistemas utilizados para almacenar, recuperar, procesar, transmitir y recibir paquetes de datos en formato digital.

XXVII.- Unidad de Mejora Regulatoria: A la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y

XXVIII.- Usuario: A la persona física o moral solicitante de un trámite, servicio y demás actuaciones de similar naturaleza.

**Artículo 7.-** En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la Ley para Hacer de la Ciudad de México una Ciudad Más Abierta, la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la materia que regula la presente Ley.

**Artículo 8.-** La Administración Pública impulsará el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones para facilitar la interacción con los ciudadanos a efecto de que éstos puedan dirigir sus solicitudes, peticiones, opiniones, comentarios, entre otros, a través de sistemas electrónicos de comunicación, así como obtener la atención o resolución de aquellas por los mismos canales.

**Artículo 9.-** Los Órganos de la Administración Pública promoverán el uso de la firma electrónica avanzada u otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos, en procesos internos, así como en trámites, servicios y demás actuaciones de similar naturaleza que requieran los ciudadanos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales producirán los mismos efectos jurídicos y tendrán el mismo valor probatorio que los presentados o expedidos con firma autógrafa.

De igual forma, los mecanismos presenciales, digitales o telefónicos de atención al público deberán responder a los criterios de respeto, no discriminación, calidad en el servicio, eficacia, eficiencia, agilidad, orden, accesibilidad universal conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de atención ciudadana; con áreas y personal plenamente identificables, capacitados y eficientes en cuanto a los procesos de atención y contacto ciudadano.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS AUTORIDADES CENTRALES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 10.-** Son autoridades en materia de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México:

- I.- El Jefe de Gobierno;
- II.- La Oficialía Mayor, y
- III.- La Unidad de Mejora Regulatoria.

**Artículo 11.-** Corresponde al Jefe de Gobierno:

- I.- Incorporar en la planeación del desarrollo de la Ciudad de México la política de mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- II.- Otorgar el nombramiento al Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;
- III.- Presidir el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;
- IV.- Promover y facilitar la participación ciudadana en el proceso de ejecución de la política de mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- V.- Expedir el Reglamento de la presente Ley;
- VI.- Aplicar y hacer cumplir la presente Ley y demás disposiciones que emanen de ésta, y
- VII.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 12.-** Corresponde a la Oficialía Mayor:

- I.- Aplicar esta Ley y demás disposiciones en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- II.- Proponer al Jefe de Gobierno al titular de la unidad administrativa en el que recaerá el nombramiento de Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;
- III.- Suplir al Jefe de Gobierno como presidente en el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;
- IV.- Dirigir la política de mejora regulatoria y simplificación administrativa en la Administración Pública a través de la Unidad de Mejora Regulatoria;
- V.- Expedir los instrumentos normativos y administrativos dentro del ámbito de su competencia en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa que garanticen el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento;
- VI.- Celebrar convenios de colaboración con la Federación, Entidades Federativas, sectores social, privado, académico y especialistas, y organismos nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria, simplificación administrativa y atención ciudadana, y
- VII.- Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 13.-** La Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México será la Unidad Administrativa adscrita a la Oficialía Mayor que tenga bajo su responsabilidad las materias de mejora regulatoria y simplificación administrativa en la administración pública de la Ciudad de México.

**Artículo 14.-** La Unidad de Mejora Regulatoria es la encargada de promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, lineamientos y acciones en materia de mejora regulatoria, simplificación administrativa, mejora de la gestión y regulación de trámites y servicios en la Administración Pública. Fungirá como enlace de la Ciudad de México con la Federación, Entidades Federativas, y el sector social, privado, académico y especialistas nacionales e internacionales en materia de simplificación administrativa y mejora regulatoria.

**Artículo 15.-** La Unidad de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política de mejora regulatoria y simplificación administrativa en la Administración Pública;

II.- Promover la mejora regulatoria y la simplificación administrativa como instrumento que incentive la competitividad de las actividades productivas, fomentando la participación de la sociedad en su conjunto;

III.- Dirigir y coordinar la formulación del Programa Especial de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, conforme al proceso de planeación del desarrollo de la Ciudad de México establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

IV.- Integrar, organizar, operar y administrar el Registro, el Padrón y el Portal Web, así como conducir su actualización permanente;

V.- Dirigir, coordinar, impulsar y evaluar la ejecución de las acciones, objetivos y metas establecidos en el Plan Especial de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;

VI.- Elaborar y desarrollar estudios, investigaciones y diagnósticos para determinar la efectividad de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de trámites, servicios y otros procedimientos de la Administración Pública;

VII.- Elaborar los lineamientos para la elaboración, presentación y recepción de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio;

VIII.- Emitir los dictámenes de impacto regulatorio sobre regulaciones que se sometan a análisis;

IX.- Conducir los análisis y estudios por conflictos que se susciten por la aplicación o interpretación de disposiciones jurídicas o administrativas en materia de trámites y servicios y presentarlos al Consejo;

X.- Formular y presentar al Consejo las propuestas de mejora al marco regulatorio;

XI.- Proponer e impulsar la homologación de criterios para la atención, sustanciación y resolución de trámites y servicios;

XII.- Promover e impulsar los mecanismos de apertura rápida de empresas en la Ciudad de México en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico;

XIII.- Emitir las disposiciones de apoyo normativo para la mejora en la elaboración y redacción de disposiciones jurídicas y administrativas en materia de trámites y servicios;

XIV.- Fomentar e impulsar el desarrollo y operación de una plataforma integral de trámites, servicios y otros procedimientos de similar naturaleza en línea de la Administración Pública;

XV.- Fomentar e impulsar la realización de trámites y servicios a través de tecnologías de la información y comunicaciones y el uso de la firma electrónica avanzada y otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos;

XVI.- Brindar asesoría y promover acciones de capacitación en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa, así como para la elaboración y aplicación de las regulaciones, a los Órganos de la Administración Pública;

XVII.- Evaluar el impacto regulatorio y dar seguimiento a las regulaciones publicadas por los Órganos de la Administración Pública;

XVIII.- Emitir opiniones técnicas a los órganos de la administración pública para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, y de aquellas que deriven de ésta;

XIX.- Proponer, para suscripción del Oficial Mayor, los instrumentos jurídico-administrativos para la ejecución y cumplimiento de la presente Ley;

XX.- Proponer la celebración de convenios de colaboración con la Federación, Entidades Federativas, Sectores Social, Privado, Académico, Especialistas y Organismos Nacionales e Internacionales en materia de mejora regulatoria, simplificación administrativa y atención ciudadana;

XXI.- Recibir las quejas y propuestas de los ciudadanos en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa y remitirlas a los Enlaces de Mejora Regulatoria de los órganos de la administración pública que corresponda, y

XXII.- Las demás que le otorguen la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas.

### **CAPÍTULO TERCERO** **DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 16.-** Se crea el Consejo de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de la Ciudad de México, como un órgano auxiliar para el análisis, consulta, coordinación y evaluación en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa.

**Artículo 17.-** El Consejo de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de la Ciudad de México estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será el Jefe de Gobierno;

II.- Un Presidente suplente, que será el titular de la Oficialía Mayor;

III.- Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;

IV.- Integrantes Permanentes, que serán los Titulares de las Secretarías de: Gobierno, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano y Vivienda, Medio Ambiente, Finanzas, Movilidad, Protección Civil, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

V.- Dos representantes de la sociedad civil y sector empresarial, a invitación del Secretario Ejecutivo, a sugerencia del Consejo o de algún miembro de éste.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 18.-** El Consejo contará con invitados permanentes que serán los representantes que para tal efecto designen los titulares de la Contraloría General, Secretaría de Obras y Servicios, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Registro Civil y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

A propuesta del Secretario Ejecutivo, el Consejo decidirá cuando se requiera contar con la presencia de algún otro Órgano de la Administración Pública, Órgano de Gobierno de alguna Entidad Federativa o Gobierno Federal y de representantes de los sectores social, privado, académico y especialistas u organismos nacionales e internacionales que se considere necesarios.

**Artículo 19.-** Para que las sesiones del Consejo tengan validez, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que no se reúna la mayoría de sus miembros a una primera convocatoria, se emitirá una segunda convocatoria para efectuarla dentro de los dos días hábiles siguientes y la sesión respectiva se realizará con el número de miembros que concurran a ésta, siempre que hayan sido previamente convocados. La primera convocatoria será emitida por lo menos 5 días hábiles previos a la celebración de la sesión.

Para que los acuerdos del Consejo sean válidos, se requerirá el voto en el mismo sentido de la mitad más uno de los asistentes a la sesión. El Presidente o el Presidente Suplente tendrán voto de calidad en caso de empate.

En ausencia del Presidente Suplente, el Secretario Ejecutivo presidirá las sesiones del Consejo y tendrá voz y voto, y en caso de ser necesario voto de calidad.

Los invitados únicamente contarán con voz.

**Artículo 20.-** El Consejo sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año, y extraordinaria cuando así lo disponga el Presidente del Consejo o su suplente y adoptará los acuerdos necesarios, de conformidad con sus reglas de operación que se expedirán una vez que se establezca formalmente.

**Artículo 21.-** El Consejo tendrá las facultades siguientes:

I.- Impulsar estrategias, mecanismos y criterios para la mejora regulatoria y simplificación administrativa en la Ciudad de México;

II.- Aprobar e impulsar el Programa Especial de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de la Ciudad de México;

III.- Emitir opiniones y propuestas respecto de los estudios, investigaciones y diagnósticos que se realicen para determinar la efectividad de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de trámites, servicios y otros procedimientos de los Órganos de la Administración Pública;

IV.- Conocer y valorar los proyectos, acciones y estrategias que en materia de atención ciudadana y de trámites y servicios pretendan implementar los Órganos de la Administración Pública, previo a su realización o ejecución y dar seguimiento a los mismos;

V.- Promover el análisis y estudio de conflictos que se susciten por la aplicación o interpretación de disposiciones jurídicas o administrativas en materia de trámites y servicios en la Administración Pública y ponerlos a consideración de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

VI.- Conocer y revisar las propuestas de mejora al marco regulatorio que presenten los miembros y ponerlas a consideración de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

VII.- Promover, proponer e impulsar la homologación de criterios para la atención, sustanciación y resolución de trámites y servicios que incidan en requisitos, procedimientos, plazo de respuesta, costos, vías de gestión, mecanismos de resolución, entre otros;

VIII.- Promover la participación y colaboración con la Federación, Entidades Federativas, sectores social, privado, académico y especialistas, y organismos nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria, simplificación administrativa y atención ciudadana;

IX.- Promover e impulsar la realización de trámites y servicios a través de tecnologías de la información y comunicaciones y el uso de la firma electrónica certificada en los mismos;

X.- Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias y, en caso de ser necesario, convocar a sesiones extraordinarias;

XI.- Conformar subcomités o grupos de trabajo en los que participen los Órganos de la Administración Pública, y

XII.- Analizar y valorar los estudios, opiniones y propuestas referentes a temas específicos que le sean encomendados a los subcomités o grupos de trabajo.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 22.-** En materia de mejora regulatoria, Órganos Político-Administrativos, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Implementar las políticas, estrategias y acciones que impulse la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;

II.- Incorporar en el proceso de planeación de desarrollo en el Programa Delegacional, los objetivos, metas y acciones que en materia de mejora regulatoria promueve el Programa Especial de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;

III.- Participar, a invitación del Consejo, en las sesiones a las cuales sean convocados;

IV.- Presentar propuestas en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa de trámites y servicios de su competencia a la consideración de la Unidad de Mejora Regulatoria;

V.- Promover e impulsar la simplificación administrativa en los procesos internos de la Delegación, y

VI.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 23.-** Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, designarán a un Enlace de Mejora Regulatoria que en su caso se apoyará de los titulares de las Unidades Administrativas responsables de la atención, substanciación o resolución de trámites y servicios, según el ámbito de su competencia; y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar la política de Mejora Regulatoria en el órgano y supervisar su cumplimiento;

II.- Ser el vínculo de su órgano con la Unidad de Mejora Regulatoria;

III.- Elaborar las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como la Manifestación respectiva, y enviarlos a la Unidad de Mejora Regulatoria;

IV.- Presentar al titular del Órgano de la Administración Pública, un informe semestral de la aplicación del Programa Especial de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, dentro de su respectivo ámbito de competencia;

V.- Cumplir los criterios y recomendaciones que les emita la Unidad de Mejora Regulatoria;

VI.- Coordinar al interior del órgano la actualización de los trámites y servicios en el Registro, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, que aquellos conlleven, y

VII.- Las demás que establezca la Ley y su Reglamento.



## **TÍTULO TERCERO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA MEJORA REGULATORIA**

### **CAPÍTULO PRIMERO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 24.-** El Programa Especial de Mejora Regulatoria es el instrumento de planeación del desarrollo en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa de mediano plazo para la administración pública de la Ciudad de México, que regirá las actividades de los órganos de la administración pública en la materia durante el periodo que comprenda su vigencia.

Será formulado por la Unidad de Mejora Regulatoria.

**Artículo 25.-** El Programa se realizará conforme al proceso de planeación del desarrollo de la Ciudad de México establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

La Oficialía Mayor a través de la Unidad de Mejora Regulatoria será la Dependencia encargada de coordinar la ejecución del Programa.

**Artículo 26.-** El Programa tendrá como objetivo:

I.- Instituir la calidad y el control regulatorio como política para la actualización y mejoramiento del marco jurídico y administrativo vigente;

II.- Incentivar el desarrollo económico de la Ciudad de México, mediante una regulación de calidad que promuevan la competitividad a través de la eficiencia y eficacia gubernamental, que brinde certidumbre jurídica y no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;

III.- Promover la simplificación administrativa como medio que garantice la reducción, eliminación o compactación de trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía, la reducción de requisitos, costos y plazos de respuesta en la atención de las solicitudes, la homologación de requisitos en trámites y servicios comunes, así como la implementación de modelos de formatos de solicitud únicos o estandarizados y cualquier otra medida o acción que facilite a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio;

IV.- Impulsar el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones para facilitar la interacción con la ciudadanía, en concordancia con las estrategias que en materia de atención ciudadana ha implementado la Administración Pública;

V.- Promover una atención de calidad a los usuarios así como garantizar la claridad de la información de trámites, servicios y demás actuaciones de similar naturaleza, así como la sencillez de éstos y sus regulaciones, y

VI.- Impulsar mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de la administración pública en la consecución de los objetivos que la presente Ley establece.

**Artículo 27.-** El Programa comprenderá al menos los siguientes rubros:

I.- Un diagnóstico;

II.- Las metas y objetivos específicos en función de las prioridades establecidas en el Programa General del Desarrollo del Distrito Federal;

III.- Los subprogramas, líneas programáticas y acciones, que especifiquen la forma en que contribuirán a la conducción del desarrollo en la administración pública;

IV.- Las relaciones con otros instrumentos de planeación;

V.- Las responsabilidades que regirán el desempeño en su ejecución;

VI.- Las acciones de coordinación, en su caso, con las delegaciones, dependencias federales y otras entidades, y

VII.- Los mecanismos específicos para la evaluación, actualización y, en su caso, corrección del programa.

**Artículo 28.-** Las Delegaciones incorporarán en sus Programas de Desarrollo Delegacional, a que se refiere la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, las directrices generales, líneas programáticas y acciones que en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa contenga el Programa, a efecto de garantizar la congruencia de acciones y adecuada vinculación entre ambos programas; así como las disposiciones establecidas en esta Ley y su Reglamento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 29.-** La Administración Pública contará con un Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, como un sistema institucional electrónico en el que se inscriben, validan y difunden los trámites y servicios que norman, aplican, operan o resuelven los Órganos de la Administración Pública.

**Artículo 30.-** El Registro será operado y administrado por la Unidad de Mejora Regulatoria, quien será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos de solicitud, en su caso, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.

La Unidad de Mejora Regulatoria tiene la facultad de promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

**Artículo 31.** La implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes:

I.- Conocer, inscribir y validar los trámites y servicios que realiza la Administración Pública;

II.- Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los trámites, servicios y sus formatos de solicitud;

III.- Promover la transparencia, evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, áreas de atención y formatos homologados, entre otros;

IV.- Unificar criterios en los Órganos de la Administración Pública, que normen, apliquen, operen o resuelvan trámites y servicios, y

V.- Implementar herramientas de actualización permanente, mejora regulatoria y simplificación administrativa.

**Artículo 32.-** Los Órganos de la Administración Pública que normen, apliquen u operen trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro por lo que el contenido y legalidad de la información así como de sus formatos de solicitud será de exclusiva responsabilidad de los mismos.

Únicamente podrán registrarse aquellos trámites, servicios que se encuentren considerados en las disposiciones jurídicas, reglamentarias o administrativas vigentes.

**Artículo 33.-** El Registro contará con un portal web denominado “Tramites CDMX”, como el único canal oficial de difusión y consulta de los trámites, servicios y formatos de solicitud, mismo que deberá ser actualizado en tiempo real, en su caso, que los Órganos de la Administración Pública hayan inscrito, modificado, actualizado o dado de baja en el Registro.

**Artículo 34.-** La función del Registro, es conocer, inscribir y validar los trámites y servicios que realiza la Administración Pública. Para la inscripción, los Órganos de la Administración Pública deberán incorporar al Registro la siguiente información, en relación con cada trámite o servicio que aplican:

I.- Nombre o denominación del trámite o servicio;

- II.- Fundamento jurídico y/o justificación de su existencia, en su caso;
- III.- Órgano de la Administración Pública que norma o regula el trámite o servicio;
- IV.- Descripción del trámite o servicio;
- V.- Usuario;
- VI.- Forma de presentación de la solicitud del trámite o servicio; ya sea a través de escrito libre o formulario, vía electrónica o cualquier otro medio, y su justificación, en su caso;
- VII.- Datos que se deben asentar y documentos que han de adjuntar como requisitos y su justificación, en su caso;
- VIII.- Plazo de respuesta y, en su caso, si aplica o no la afirmativa o negativa ficta;
- IX.- Documento a obtener o beneficios para el usuario;
- X.- Fundamento de los derechos o aprovechamientos aplicables y, en su caso, la forma de determinar su monto, así como el lugar, la forma o medios en que se debe cubrir y el momento de pago;
- XI.- Vigencia de las licencias, autorizaciones, permisos o registros y demás resoluciones o actos administrativos, así como la de las manifestaciones, avisos o declaraciones que se reciban y, en su caso, si son sujetas de renovación, revalidación, ampliación, prórroga u otras que tengan los mismos efectos;
- XII.- Instancia ante la que se debe gestionar la solicitud del trámite o servicio;
- XIII.- Horarios de atención al público, en su caso;
- XIV.- Números de teléfono, fax, correo electrónico, dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XV.- Formato de solicitud correspondiente en caso de que sea procedente;
- XVI.- La información adicional que el Órgano de la Administración Pública considere pueda ser de utilidad para la gestión y su justificación, y
- XVII.- Las que establezcan los demás ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes.

La información concerniente al funcionamiento y operación de las áreas y unidades de atención ciudadana se incorporará en términos de lo establecido por la Administración Pública en materia de atención ciudadana.

**Artículo 35.-** El Responsable General del Órgano de la Administración Pública será el enlace con la Unidad de Mejora Regulatoria y le corresponderá revisar, aprobar, capturar y validar la información y documentación con la que se alimenta el Registro para la inscripción del trámite o servicio, por lo que cualquier omisión o error en la captura será responsabilidad exclusiva de éste.

Los titulares de los Órganos de la Administración Pública designarán al Responsable General del Órgano de la Administración Pública, quien deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular y ser el responsable de conocer, operar, substanciar, resolver u otorgar los trámites y servicios de su competencia;

**Artículo 36.-** Una vez cumplidos los requisitos y formalidades para la inscripción de un trámite o servicio en el Registro por parte de los Órganos de la Administración Pública, la Unidad de Mejora Regulatoria contará con un plazo de treinta días hábiles para inscribirlo en el Registro y expedir la Constancia de Inscripción correspondiente.

**Artículo 37.-** Para la inscripción de los trámites y servicios en el Registro, los Órganos de la Administración Pública deberán formular una justificación técnica en la que se considerará lo siguiente:

I.- La existencia legal, reglamentaria o normativa del trámite o servicio;

II.- La competencia del Órgano de la Administración Pública para normarlo, atenderlo y resolverlo, y

III.- La aplicación de criterios de simplificación administrativa o mejora regulatoria, tales como supresión o sustitución de requisitos por consultas a las autoridades competentes, reducción de plazos de respuesta, la simplificación del procedimiento y su aplicación por distintos Órganos de la Administración Pública, la consolidación de trámites, la viabilidad de su gestión en línea y otros que tiendan a facilitar, agilizar, transparentar, clarificar, precisar y hacer más sencilla y menos gravosa la gestión de trámites y servicios para los Usuarios.

**Artículo 38.-** La Unidad de Mejora Regulatoria podrá requerir a los Órganos de la Administración Pública responsables de la aplicación y resolución de trámites y servicios, la inscripción de éstos en el Registro, por lo que los Órganos de la Administración Pública deberán dar inicio al proceso de inscripción a que se refiere el presente capítulo en un plazo no mayor a diez días hábiles cuando así se les requiera.

**Artículo 39.-** Cuando se reforme, adicione o derogue alguna disposición de carácter jurídico o administrativo que incida en la atención, substanciación o resolución de un trámite o servicio, el Órgano de la Administración Pública competente deberá realizar de manera inmediata su modificación, actualización o baja en el Registro.

**Artículo 40.-** Otorgada la Constancia de Inscripción de un trámite o servicio y del formato de solicitud correspondiente, en su caso, la Unidad de Mejora Regulatoria procederá a solicitar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y su difusión en el Portal Web Trámites CDMX.

Los trámites, servicios y los formatos de solicitud que se inscriban en el Registro, surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Artículo 41.-** Los Órganos de la Administración Pública deberán conocer, tramitar o sustanciar los trámites o servicios de su competencia en los términos y condiciones bajo los que se hayan inscrito en el Registro y como se difundan en el Portal Web Trámites CDMX y no podrán modificarlos o alterarlos de forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere la presente Ley, por lo que se abstendrán de exigir requisitos, documentos o formalidades adicionales a los inscritos.

**Artículo 42.-** Los Órganos de la Administración Pública deberán inscribir en el Registro, adicionalmente, las demás actuaciones bajo su responsabilidad de similar naturaleza a los trámites y servicios, que involucren una interacción con la ciudadanía, apegándose en todo momento a las formalidades que para cada una de ellas establecen las disposiciones jurídicas y administrativas en las que se sustentan. Esta información se difundirá en el Portal Web Trámites CDMX, en un apartado exclusivo para este tipo de actuaciones.

**Artículo 43.-** El Portal Web Trámites CDMX se instituye como el único canal de difusión oficial de la totalidad de trámites, servicios, y de actuaciones de similar naturaleza de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través del cual se difundirá la información relativa a sus requisitos, plazos de respuesta, costos, procedimientos, formatos de solicitud, y demás información concerniente a éstos; y forma parte del Registro.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL PADRÓN DE USUARIOS ACREDITADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 44.-** La Unidad de Mejora Regulatoria operará el Padrón de Usuarios Acreditados de la Ciudad de México, el cual permitirá la operación e interconexión informática de la base de datos integrada por la información y documentación de los usuarios, con el objeto de simplificar la gestión y requerir en única ocasión la información necesaria para la solicitud de trámites y servicios ante la autoridad competente, para su posterior consulta por cualquier Órgano de la Administración Pública en trámites y servicios posteriores; al efecto, se asignará una Clave Única de Identificación y contraseña, y se integrará un Expediente Electrónico del Usuario.

**Artículo 45.-** La inscripción en el Padrón se realizará por medio del Órgano de la Administración Pública responsable de la atención, substanciación y resolución del trámite o servicio, al momento en que el interesado presente una solicitud, siempre y cuando dicha inscripción no se haya realizado con anterioridad.

El Usuario podrá solicitar la inscripción en el Padrón directamente ante la Unidad de Mejora Regulatoria.

**Artículo 46.-** La exhibición de la Clave exime al Usuario de presentar los documentos que obren en el Expediente Electrónico del Usuario contenido en el Padrón.

No obstante el Usuario deberá identificarse plenamente en el momento que solicite algún trámite o servicio, con cualquiera de los documentos oficiales establecidos. Cuando el trámite o servicio exija documentación adicional o requisitos específicos establecidos en la normatividad aplicable o en el Registro, el Usuario deberá proporcionarlos para atender tal solicitud.

**Artículo 47.-** El titular de la Clave podrá en cualquier momento y previa identificación, solicitar el acceso, rectificación, corrección, modificación o sustitución de datos y documentos para mantenerlos actualizados, previa presentación del documento que lo justifique.

**Artículo 48.-** La Clave dejará de surtir efectos por las siguientes causas:

I. A solicitud del Usuario;

II. Por fallecimiento o interdicción judicial del Usuario;

III. Extinción de la persona moral;

IV. Falsedad de los datos o documentos proporcionados para la inscripción en el Padrón, y

V. Resolución de autoridad competente.

**Artículo 49.-** Los titulares de la Clave serán responsables de su uso, así como del contenido y legalidad de la documentación e información aportada al Padrón por lo que al efecto suscribirán una carta de conocimiento de dicha responsabilidad.

**Artículo 50.-** Los Órganos de la Administración Pública tendrán acceso al Padrón, para consultar y verificar el historial integrado sustancialmente por la información y documentación electrónica generada por los mismos y por los usuarios acreditados ante éste con el objeto exclusivo de atender trámites y servicios.

**Artículo 51.-** La Clave tendrá vigencia por tres años y podrá revalidarse en forma automática a la presentación de trámites o solicitud de servicios ante cualquier autoridad competente de la Administración Pública.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO**

**Artículo 52.-** La Manifestación es un instrumento que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las disposiciones jurídicas y administrativas de la Ciudad de México sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Esta herramienta debe contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, jurídicas y empíricas sólidas, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio neto para la sociedad.

**Artículo 53.-** Los Órganos de la Administración Pública, al elaborar las propuestas de nuevas disposiciones jurídicas o administrativas o reformas y modificaciones a las mismas, deberán elaborar una Manifestación, por cada una de las disposiciones que promuevan.

Los Órganos de la Administración Pública adoptarán esquemas de revisión de las disposiciones jurídicas y administrativas existentes y de propuestas, mediante la utilización de la Manifestación.

**Artículo 54.-** Los procesos de diseño y revisión de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como las Manifestaciones correspondientes deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

I.- Generen los mayores beneficios para la ciudadanía;

II.- Promuevan la coherencia de las regulaciones y de las políticas públicas establecidas;

III.- Incidan en la simplificación administrativa como medio que garantice la reducción, eliminación o compactación de trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía;

IV.- Impulsen una atención de calidad a los habitantes de la Ciudad de México, así como garantizar la claridad de la información de trámites, servicios y demás actuaciones de similar naturaleza, y

V.- Impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

**Artículo 55.-** Las Manifestaciones establecerán un marco de análisis estructurado para asistir a los Órganos de la Administración Pública en el estudio de los efectos de las disposiciones y propuestas regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes. Las cuales deberán contener cuando menos:

I.- La definición y explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la disposición y los objetivos que ésta persigue;

II.- Identificación y análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de porqué la regulación propuesta es preferible al resto de las alternativas;

III.- La evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, el análisis para todos los grupos afectados;

IV.- El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, cumplimiento, verificación e inspección;

V.- La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación, y

VI.- La descripción de los esfuerzos de consulta llevados a cabo para generar la propuesta regulatoria y sus resultados.

**Artículo 56.-** Cuando los Órganos de la Administración Pública elaboren propuestas de disposiciones jurídicas o administrativas, los presentarán a la Unidad de Mejora Regulatoria, junto con una Manifestación que contenga los elementos que establezca la norma que al efecto emita la Oficialía Mayor, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o de someterse a la consideración del Jefe de Gobierno.

Se podrá autorizar que la Manifestación se presente hasta en la misma fecha en que se someta la disposición jurídica o administrativa al Jefe de Gobierno o se expida la disposición, según corresponda, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Unidad de Mejora Regulatoria, para lo cual deberá acreditarse que la disposición:

I.- Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;

II.- Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor, y

III.- No se haya solicitado previamente trato de emergencia para una disposición con contenido equivalente.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la Unidad de Mejora Regulatoria, según corresponda, deberá resolver la autorización para trato de emergencia en un plazo que no excederá de cinco días hábiles.

**Artículo 57.-** Se podrá eximir de la obligación de elaborar la Manifestación cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares; es decir, que no produzca nuevas obligaciones o establezca más restricciones a las existentes y no dé lugar a ninguna posibilidad de manejo discrecional del servicio.

Cuando un Órgano de la Administración Pública estime que el proyecto pudiera estar en este supuesto, lo consultará con la Unidad de Mejora Regulatoria, según corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto establezcan en disposiciones de carácter general.

**Artículo 58.-** Cuando la Unidad de Mejora Regulatoria, reciba una Manifestación que a su juicio no sea satisfactoria, podrá solicitar al Órgano de la Administración Pública correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicha Manifestación, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar.

Cuando a criterio de la Unidad de Mejora Regulatoria la Manifestación siga siendo defectuosa y la disposición de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Órgano de la Administración Pública respectivo que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Unidad de Mejora Regulatoria. El experto deberá revisar la Manifestación y entregar comentarios a la Unidad de Mejora Regulatoria y al propio Órgano de la Administración Pública dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su contratación.

**Artículo 59.-** La Unidad de Mejora Regulatoria hará públicas, desde que las reciba, las disposiciones y Manifestaciones, así como los dictámenes que elabore, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados.

Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días hábiles, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Los Órganos de la Administración Pública podrán solicitar a la Unidad de Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en esta Ley, siempre y cuando se determine a juicio de éstas, y conforme a los criterios que para tal efecto emitan, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

**Artículo 60.-** Cuando a solicitud de un Órgano de la Administración Pública responsable del proyecto correspondiente, la Unidad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la disposición, éstas no harán pública la información respectiva, hasta el momento en que se publique la disposición en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

También se aplicará esta regla cuando lo determine la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, previa opinión de la Unidad de Mejora Regulatoria, respecto de las propuestas normativas que se pretendan someter a la consideración del Jefe de Gobierno.

**Artículo 61.-** El titular de la Oficialía Mayor emitirá el Dictamen de la Manifestación y el proyecto normativo y lo entregará al Órgano de la Administración Pública, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la Manifestación, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos.

El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba la Unidad de Mejora Regulatoria respectiva de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en la propuesta normativa. Cuando el Órgano de la Administración Pública de la propuesta de disposición no se ajuste al dictamen

mencionado, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Unidad de Mejora Regulatoria, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, antes de emitir la disposición o someter el proyecto respectivo a la consideración del titular del Jefe de Gobierno, a fin de que la Unidad de Mejora Regulatoria emita un dictamen final al respecto dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La Unidad de Mejora Regulatoria deberá hacer de conocimiento de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales los Dictámenes de las Manifestaciones y los proyectos normativos, para que en el ámbito de su competencia y en su oportunidad determine lo conducente.

**Artículo 62.-** En caso de que la Unidad de Mejora Regulatoria, no reciba respuesta al dictamen o a los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 58, en el plazo de 30 días hábiles se tendrá por desechado el procedimiento para la propuesta normativa respectiva.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de trámites, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Órgano de la Administración Pública promotor de la propuesta normativa, a fin de que realicen los ajustes pertinentes al mismo, previo a su emisión o a que sea sometido a la consideración del Jefe de Gobierno. En caso de discrepancia entre la autoridad promovente y la Unidad de Mejora Regulatoria respectiva, sólo el Jefe de Gobierno podrá revocar la decisión.

**Artículo 63.-** La Consejería Jurídica y de Servicios Legales no publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las disposiciones jurídicas y administrativas que expidan los Órganos de la Administración Pública sin que éstas acrediten contar con un dictamen final de la Unidad de Mejora Regulatoria o alguna de las autorizaciones o exenciones a que se refiere el presente Capítulo.

#### **TÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 64.-** La simplificación administrativa y la mejora regulatoria en la Ciudad de México, deberán reconocer la participación ciudadana como un elemento fundamental para asegurar que las regulaciones garanticen un beneficio superior a sus costos y el máximo bienestar social, por lo que la cooperación de los habitantes en la formulación, análisis, consulta y evaluación de éstas queda garantizada mediante la participación de la sociedad civil, sector empresarial, la academia, especialistas, ente otros, en el Consejo de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa, así como en las consultas públicas de los proyectos de dictámenes de impacto regulatorio.

#### **TÍTULO QUINTO DE LAS QUEJAS CIUDADANAS**

**Artículo 65.-** Los Usuarios solicitantes de trámites y servicios podrá manifestar su inconformidad o insatisfacción, respecto de las omisiones o excesos que a su juicio impliquen la negativa, prestación u otorgamiento deficiente o indebida de trámites o servicios por parte de los Órganos de la Administración Pública, a través de los canales o medios oficiales que al efecto opera la Administración Pública como el Sistema de Servicios y Atención Ciudadana de la Oficialía Mayor, el Portal Anticorrupción de la Contraloría General y ante el Sistema Anticorrupción por conducto del Comité Coordinador o del Comité de Participación Ciudadana, sin menoscabo de la queja que pudieran presentar ante el Órgano de Control Interno.

#### **TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 66.-** Los servidores públicos de la Administración Pública, en el desempeño de sus funciones deberán observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, economía, eficiencia y eficacia en la atención, recepción, substanciación, otorgamiento, resolución o prestación de trámites, servicios y demás actuaciones de similar naturaleza, así como en la observancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 67.-** Los servidores públicos deberán asegurar en el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley lo siguiente:



I.- Atender puntualmente las reglas y procedimientos establecidos para la inscripción, actualización, modificación o baja de trámites, servicios y otras actuaciones de similar naturaleza en el Registro;

II.- Solicitar en la atención de trámites y servicios, los documentos previstos en la legislación aplicable bajo las condiciones en que fueron inscritos en el Registro; así como conocer, sustanciar, prestar u otorgar sólo aquellos que hayan sido inscritos en el referido Registro.

III.- Implementar las acciones, metas y objetivos contenidos en el Programa Especial de Mejora Regulatoria y en su caso, las establecidas en los Programas Delegacionales, en la materia;

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidades administrativas y motivará la imposición de las sanciones correspondientes y previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudiesen resultar.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Reglamento de la presente Ley, deberá expedirse en un plazo máximo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley.

**CUARTO.** El Programa Especial de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México deberá elaborarse en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley y deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Las referencias hechas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal al Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, se entenderán hechas al Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y a su Portal Web Trámites CDMX a que se refieren en esta Ley.

**SEXTO.** El Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México deberá vincularse al Portal Web Trámites CDMX en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al día uno del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.- (Firmas)**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 20 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 20.-** Son facultades del Consejo Asesor:

- I. Proponer políticas públicas, acciones y programas prioritarios que en su caso ejecute la Secretaría para cumplir con el objeto de esta Ley;
- II. Emitir opinión acerca de proyectos prioritarios de vialidad y transporte, así como el establecimiento de nuevos sistemas, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga;
- III. Participar en la formulación del Programa Integral de Movilidad, el Programa Integral de Seguridad Vial y los demás programas específicos para los que sea convocado por el Jefe de Gobierno el Secretario de Movilidad; y
- IV. Dar opinión sobre las herramientas de seguimiento, evaluación y control para la planeación de la movilidad. Los proyectos expuestos ante el Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial, serán evaluados con los estándares que garanticen la movilidad de acuerdo a esta Ley, dichas opiniones serán publicadas mediante un documento técnico, en el que se expondrán las resoluciones referidas en las fracciones anteriores, a efecto que sean considerados por el Jefe de Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 21 de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 21.-** El Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial se integrará por el Jefe de Gobierno que será su Presidente; el Secretario de Movilidad quien será su Presidente Suplente; los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría del Medio Ambiente; Secretaría de Obras, Seguridad Pública, Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor y la Agencia, en calidad de consejeros permanentes; los titulares de los organismos descentralizados de transporte público en calidad de consejeros permanentes; cuatro representantes de las instituciones públicas de educación superior en calidad de consejeros permanentes y cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil en calidad de consejeros permanentes ; el Presidente de la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y dos diputados que designe la Comisión de Gobierno de dicho órgano legislativo. Serán invitados permanentes los titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal. El Consejo deberá reunirse en sesiones cada tres meses, las cuales serán públicas y con se levantará acta de sesión. En cada Delegación se instalará un Consejo Delegacional Asesor de Movilidad y Seguridad Vial que será presidido por el Jefe Delegacional, el cual se abocará a la temática de su demarcación, pudiendo poner a consideración del Consejo propuestas por realizar.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Fue entregado en el Recinto Legislativo a 08 de abril de 2016.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA, DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.-**  
(Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, EDGAR TUNGÚÍ RODRÍGUEZ.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**D E C R E T O**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción I del artículo 30 de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 30.-** Son funciones del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público:

- I. Crear a través de la figura del fideicomiso, un Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público; el cual deberá ser publicado en el portal oficial de la Secretaría conteniendo un informe detallado, de los conceptos y montos que para tal efecto se asignen.
- II. ...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA, DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.**

---

## **MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL**

**CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO**, Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 40, 48, 53, 54 fracción I y II, 70 fracciones VII y X, 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal y sus modificaciones; artículo 16 fracción I de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, así como en el Registro MEO-107/271017-E-SEGOB-MPIDF-39/011216 de la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Ciudad de México; y

### **CONSIDERANDO**

Que los lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, tienen por objeto regular el proceso de registro de los Manuales Administrativos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Específicos de Operación de los Órganos Administrativos Colegiados y Unitarios, asimismo la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio OM/CGMA/2153/2017, signado por el Mtro. Oliver Castañeda Correa, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, notificó la procedencia de otorgar el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, asignándole el número de registro: MEO-107/271017-E-SEGOB-MPIDF-39/011216.

Que por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO MEO-107/271017-E-SEGOB-MPIDF-39/011216.**

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, con número de registro MEO-107/271017-E-SEGOB-MPIDF-39/011216, estará disponible para consulta y descarga en el enlace electrónico siguiente:

<http://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/8b1/601/5a18b1601c1da841023284.pdf>

### **T R A N S I T O R I O**

ÚNICO. - El presente Aviso entrará en vigor en la fecha de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2017.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**DRA. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto por el que se declara reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 87, y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracciones I y II, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 7, fracción VI, numeral 1 y 33 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Acuerdo por el que se delega en diversos Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de febrero de 2012; emito el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “LIMPIEZAS DENTALES CDMX” 2017.**

#### **Introducción**

##### **A) Antecedentes**

El 19 de abril de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley que Establece el Derecho a recibir información para la Prevención de Enfermedades Bucodentales, además de un Paquete de Salud Bucodental por Ciclo Escolar para todos los Alumnos Residentes e Inscritos en las Escuelas Públicas de los Niveles Preescolar y Primaria, en la Ciudad de México, para cuidar su salud bucal y prevenir enfermedades como la aparición de caries dental que afecten su desarrollo físico y escolar.

En cumplimiento a esta Ley, la Secretaría de Desarrollo Social crea en 2017, el Programa Social de Salud Bucal CDMX, denominado “Hábitos Saludables CDMX”, a través del cual se entrega un paquete bucodental que contiene una pasta y cepillo dental, así como un manual de hábitos socialmente saludables a estudiantes de escuelas públicas de nivel preescolar y primaria de la CDMX.

Como complemento y para fortalecer la salud e higiene bucal y generar hábitos saludables en toda la población residente de la Capital, el Gobierno de la Ciudad de México implementa en noviembre de 2017 la Acción Institucional denominada “Limpiezas Dentales CDMX”.

##### **B) Diagnóstico**

De acuerdo al Índice de Higiene Bucal Simplificado (IHOS) del SIVEPAB 2014, se encontró que la falta de higiene está directamente relacionada con el aumento de la edad, de esta manera, el 64.9% de las niñas y niños de 6 a 9 años presentaba un IHOS de cero, lo que se traduce en una higiene bucal excelente, en comparación con el 45.1% de las y los adolescentes de 15 a 19 años, mientras que las personas adultas presentan entre el 24.5% y el 42% y las personas adultas mayores del 24% al 26.5%.

Una deficiente higiene bucal provoca enfermedades bucodentales como la caries o la gingivitis, las cuales también incrementan con la edad. De acuerdo con la Secretaría de Salud entre el periodo de 2005-2014, 7 de cada 10 infantes (2 a 5 años de edad) que acuden a los servicios de salud tienen caries dental y en 1 de cada 3 la condición es severa. Mientras que más del 60% de adolescentes entre 10 y 14 años presentaron lesiones de caries, en lo que respecta a las personas de 15 a 19 años fue superior al 80%, de 20 a 34 años un 89%, de 35 a 49 años poco más de 95% y las personas mayores de 50 años y más mostraron una proporción superior al 97%.

Aunado a estas problemáticas, en la Ciudad de México hay 1 millón 732 mil 137 personas que carecen de acceso a los servicios de salud (CONEVAL, 2016).

Por lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México implementa la Acción Institucional denominada “Limpiezas Dentales CDMX” que ofrece el servicio de manera gratuita a toda la población que reside en las 16 demarcaciones territoriales de la ciudad, preferentemente en zonas con Índice de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo.

### **I. Nombre de la dependencia o entidad responsable de la acción**

La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, es la encargada de la operación de esta Acción Institucional por conducto de sus Direcciones Ejecutivas Regionales Centro, Norte, Oriente, Poniente y Sur.

### **II. Objetivos**

#### **Objetivo general**

Fomentar el cuidado bucal para prevenir enfermedades como la caries dental y enfermedades periodontales en personas residentes de la Ciudad de México, a través de la realización de limpiezas dentales gratuitas.

#### **Objetivos específicos**

-Realizar limpiezas dentales a cualquier persona sin distinción de lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación, preferencia sexual, o cualquier otra razón.

Realizar jornadas de difusión en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Se priorizará la realización de limpiezas dentales en zonas de medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

### **III. Metas Físicas**

Realizar hasta 37,500 limpiezas dentales gratuitas al mismo número de personas residentes de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, principalmente en zonas de medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

### **IV. Programación Presupuestal.**

El presupuesto considerado para esta Acción Institucional durante el ejercicio fiscal 2017, será de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para la realización de limpiezas dentales gratuitas.

### **V. Requisitos y procedimientos de acceso**

#### **V.1 Difusión**

La Subsecretaría de Participación Ciudadana a través de sus Direcciones Ejecutivas Regionales y las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional serán las responsables de llevar a cabo la difusión, registro e incorporación de las y los solicitantes a esta Acción Institucional.

La difusión de la Acción se llevará a cabo en los lugares que para tal efecto determine la Subsecretaría de Participación Ciudadana; así como en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social [www.sds.cdmx.gob.mx](http://www.sds.cdmx.gob.mx) y de la Subsecretaría de Participación Ciudadana [www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx](http://www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx).

Cualquier comentario o duda podrá comunicarse a la Subsecretaría de Participación Ciudadana al número telefónico 53391834, o acudir directamente a las oficinas ubicadas en calle Mesones 123, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06090; en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas o en las Direcciones Ejecutivas Regionales dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana ubicadas en:

<b>Dirección Ejecutiva</b>	<b>Delegación</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Teléfono</b>
<b>Sur</b>	Coyoacán	Calle Cuauhtémoc No. 142, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán	5339 1830 Ext. 1062 y 1063
	Milpa Alta		

	Tlalpan		
	Xochimilco		
<b>Norte</b>	Azcapotzalco	Calle Huevpac número 11, Colonia Pueblo de la Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza	2612 1661
	Gustavo A. Madero		
	Venustiano Carranza		
<b>Centro</b>	Benito Juárez	Calle Mesones 123, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06090	
	Cuauhtémoc		
	Miguel Hidalgo		
<b>Oriente</b>	Iztacalco	Calle Panteón No. 80, Colonia Paraje de San Juan, Delegación Iztapalapa	5614 2298
	Iztapalapa		
	Tláhuac		
<b>Poniente</b>	Álvaro Obregón	Calle Frontera No. 56, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón	5550 2562
	Cuajimalpa		
	Magdalena Contreras		

## V.2 Requisitos de acceso

Los requisitos de acceso para la Acción Institucional denominada “Limpiezas Dentales CDMX” son los siguientes:

1. Residir en alguna de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
2. Solicitud de incorporación a la Acción, mediante el llenado del formato de solicitud de registro respectivo.

Para acceder a esta Acción, se deberá presentar y entregar la siguiente documentación:

### Mayores de edad:

- Identificación oficial en original y copia fotostática de la persona solicitante (INE o IFE, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte).
- Comprobante de domicilio en original y copia fotostática de la persona solicitante (recibo del impuesto predial, luz, agua, teléfono, internet o gas), no mayor a tres meses.

### En caso de que la persona solicitante sea menor de edad o en estado de interdicción; la madre, padre o tutor deberá presentar:

- Identificación oficial en original y copia fotostática de la madre, padre o tutor (INE o IFE, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte).
- Comprobante de domicilio en original y copia fotostática de la madre, padre o tutor (recibo del impuesto predial, luz, agua, teléfono, internet o gas), no mayor a tres meses.
- Proporcionar los datos correspondientes para el llenado del formato de solicitud de registro.

En caso de no contar con identificación oficial (INE o IFE, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte) por alguna cuestión relacionada con el estatus migratorio podrá presentar como documentos de identificación la resolución que determine el reconocimiento de la condición de refugiado y/o la Tarjeta de Residente Permanente.

Los documentos originales son únicamente para cotejo.

## V.3 Procedimientos de acceso

La Subsecretaría de Participación Ciudadana determinará e informará a través de sus Direcciones Ejecutivas Regionales y las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional las fechas y lugares dentro de las 16 demarcaciones territoriales en las que las personas interesadas podrán acudir a solicitar el acceso a la Acción Institucional.



Una vez que la persona interesada realice el llenado del formato de solicitud, recibirá un pase de servicio para acudir a realizarse la limpieza dental gratuita. Las Direcciones Ejecutivas Regionales y Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional informarán las fechas y lugares donde se realizarán dichas limpiezas.

La solicitud de este servicio es un trámite personal. En caso de que la solicitud sea para una persona menor de edad o en estado de interdicción, la madre, padre o tutor (a) serán los encargados de realizar el trámite.

Cuando la persona sujeta de derecho haya sido incorporada a la Acción, formará parte del listado de Beneficiarios, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad aplicable, en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los presentes Lineamientos.

No se aceptarán solicitudes y/o listados de posibles beneficiarios (as) que sean promovidas por terceros, gestores o gestorías.

El acceso a este servicio es totalmente gratuito y no tiene ningún tipo de condicionamiento.

#### **VI. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

Las personas que se sientan afectadas por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrán interponer el recurso de inconformidad prevista en el Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Lo anterior puede realizarse en las oficinas de las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de las Direcciones Ejecutivas Regionales dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

En caso de queja derivada de los trámites y/o servicios las y los sujetos de derecho podrán acudir a las Direcciones Ejecutivas Regionales dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, señaladas en el numeral V.1 de los presentes Lineamientos. En donde deberá presentar por escrito su queja, señalando los presuntos hechos que constituyen la misma, la cual deberá contemplar nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

La Subsecretaría de Participación Ciudadana, a través de sus Direcciones Ejecutivas Regionales, tiene 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencias, para emitir la respuesta correspondiente. También se podrá presentar queja o inconformidad sobre el servicio, en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja en la Contraloría General de la Ciudad de México.

En caso de que los entes responsables no resuelvan las quejas, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción o por incumplimiento de la garantía de acceso a ella ante la Procuraduría Social de la CDMX o bien registrar su queja a través de la Dirección General del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la CDMX.

Así mismo, se prohíbe que personas servidoras públicas incurran en un trato que niegue, restrinja o limite derechos, bienes o servicios públicos a grupos de población particulares basado en prejuicios. Aquellas personas funcionarias que incurran en faltas serán canalizadas a las autoridades competentes y sancionadas respectivamente en caso de incumplimiento con fundamento en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México.

#### **VII. Mecanismos de exigibilidad.**

La Subsecretaría de Participación Ciudadana a través de sus Direcciones Ejecutivas Regionales serán las responsables de atender las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía e informarles sobre las personas responsables de su atención y seguimiento, los plazos de atención y, en su caso, las instancias y los medios de impugnación con que cuentan, previstos en el numeral VI de los presentes lineamientos.

En aquellos casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa su acceso al mismo.
- b) Cuando la persona sujeta de derecho exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **VIII. Seguimiento e Indicadores.**

La Subsecretaría de Participación Ciudadana a través de la Dirección Ejecutiva Regional Oriente, será la encargada de dar seguimiento a esta Acción Institucional, informando a la Dirección General de Administración en la Secretaría de Desarrollo Social el avance de metas de las personas solicitantes y las limpiezas realizadas.

El seguimiento de esta Acción se llevará a cabo a través de tres indicadores:

-Indicador de cobertura: Porcentaje de personas que se han realizado una limpieza dental gratuita, respecto a la meta física establecida.

-Indicador de cobertura por grupo de población: Porcentaje de personas que se han realizado una limpieza dental gratuita por grupo de población (Niñas y niños, jóvenes, personas adultas, mujeres embarazadas y personas adultas mayores), respecto al total de personas atendidas.

-Indicador de cobertura por sexo: Porcentaje de cobertura por sexo con relación al total de personas atendidas.

Asimismo, la Subsecretaría de Participación Ciudadana a través de la Dirección Ejecutiva Regional Oriente, será la responsable de conformar y resguardar el listado de Beneficiarios.

### **IX. Formas de Participación Social**

<b>Participante</b>	<b>Etapas en la que participa</b>	<b>Forma de participación</b>	<b>Modalidad</b>
Personas residentes de la Ciudad de México	Implementación	Individual	Información, solicitud
Contralores Ciudadanos	Implementación	Individual	Información, evaluación y consulta

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos entran en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, quien tiene la facultad de interpretarlas.

**México, Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2017**

(Firma)

**DRA. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ**  
**SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

## SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**DRA. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 87, 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII, 17 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VI numeral 1, 30 fracción I y 33 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 35, y 38, de la Ley de Desarrollo Social del para el Distrito Federal, 50 y del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se delega en diversos Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de febrero de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que el fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, causó daños y afectaciones en las viviendas, algunas de las que se encuentran en situación de inhabilitación, lo que altera las condiciones ordinarias de vida y ponen en riesgo la estructura social, la paz pública y el orden social.

Que en tal virtud, se hace necesario implementar acciones que contribuyan de manera inmediata a minimizar los impactos ocasionados, en las zonas afectadas así como las que se encuentran en condición de vulnerabilidad y con carencias por acceso a los servicios básicos en la vivienda así como por calidad y espacios de la vivienda, contribuyendo a garantizar el acceso generalizado a los derechos sociales de toda la población en la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DENOMINADA “INTERVENCIÓN SOCIAL INMEDIATA CDMX” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 175 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017.**

**ÚNICO.** Se modifican los numerales **II.** Alcances y Objetivos en los rubros correspondientes a Objetivos Generales y Objetivos Específicos, **III.** Metas Físicas, **IV.** Programación Presupuestal y **V. Requisitos y Procedimientos de Acceso en el rubro correspondiente a Requisitos de Acceso,** para quedar como sigue:

...

#### **II. 2 Objetivos Generales.**

Generar condiciones de equidad para las y los residentes de la Ciudad de México, con una o más carencias sociales (educación, salud, servicios básicos de vivienda, espacios en la vivienda y alimentación); que habiten en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social; en zonas rurales y semirurales afectadas por alguna contingencia; **así como población que se encuentre en vulnerabilidad social derivada de afectaciones a servicios básicos de vivienda y/o espacios en la vivienda a consecuencia del fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete,** que permita el ejercicio pleno de sus derechos a través de la entrega de bienes de forma gratuita. Los cuales podrán ser entre otros: productos alimentarios, bastones, muletas, sillas de ruedas, andaderas, prótesis, calzado, lentes, cobijas, colchones, jabón, cloro, jerga, cepillo, escoba, jalador, bolsa gruesa para basura, desinfectantes, electrodomésticos, impermeabilizantes, impermeables, guantes de carnaza, guantes de hule, botas de hule, recogedor de lámina, pala, pico, bomba, pintura, estufas de gas, tinacos, boilers, láminas y polines para atender necesidades de vivienda precaria en riesgo, motobombas de apoyo para desagüe; insumos que contribuyan a la recuperación y restablecimiento de la producción agrícola en zonas rurales como son material vegetativo, esqueje de Noche Buena, semillas, material para producción (abono), rollos de plástico para reactivar viveros, plástico acolchado, malla nylon para invernadero, macetas, entre otros necesarios para las actividades agrícolas; **materiales y herramientas básicas que contribuyan a restablecer los servicios básicos de vivienda y/o espacios en la vivienda afectados por daños parciales o totales derivado del fenómeno sísmico, como son tabiques, cemento, arena, grava, mortero de cemento, varilla, estribos de alambión, pintura, tubería, cable, herramientas generales para reparaciones de hogares, herramientas útiles para reparaciones de instalaciones hidráulicas, drenaje, eléctricas y otros necesarios para ese mismo fin;** así

como aparatos de comunicación, computadoras, tabletas, telefonía, en general aparatos electrónicos que permitan el acceso a las TIC's.

**Brindar en caso de desastre natural o contingencias, espacios mediante la instalación de carpas de difusión personalizada cuya temporalidad dependa de los alcances ocasionados, a través de los cuales la población afectada directa o indirectamente pueda recibir información veraz, concreta y oportuna, a fin de ser informado y canalizado según las necesidades específicas.**

...

## II. 3 Objetivos Específicos:

### 1-4. ...

5. Proporcionar a las personas residentes de la Ciudad de México, que presenten una o más carencias sociales (educación, salud, servicios básicos de vivienda, espacios en la vivienda y alimentación), entre otros: productos alimentarios, bastones, muletas, sillas de ruedas, andaderas, prótesis, calzado, lentes, cobijas, colchones, jabón, cloro, jerga, cepillo, escoba, jalador, bolsa gruesa para basura, desinfectantes, electrodomésticos, impermeabilizantes, impermeables, guantes de carnaza, guantes de hule, botas de hule, recogedor de lámina, pala, pico, bomba, pintura, estufas de gas, tinacos, boilers, láminas y polines para atender necesidades de vivienda precaria en riesgo, motobombas de apoyo para desagüe; insumos que contribuyan a la recuperación y restablecimiento de la producción agrícola en zonas rurales como son material vegetativo, esqueje de Noche Buena, semillas, material para producción (abono), rollos de plástico para reactivar viveros, plástico acolchado, malla nylon para invernadero, macetas, entre otros necesarios para las actividades agrícolas; **materiales y herramientas básicas que contribuyan a restablecer los servicios básicos de vivienda y/o espacios en la vivienda afectados por daños parciales o totales derivado del fenómeno sísmico, como son tabiques, cemento, arena, grava, mortero de cemento, varilla, estribos de alambión, pintura, tubería, cable, herramientas generales para reparaciones de hogares, herramientas útiles para reparaciones de instalaciones hidráulicas, drenaje, eléctricas y otros necesarios para ese mismo fin;** así como aparatos de comunicación, computadoras, tabletas, telefonía, en general aparatos electrónicos que permitan el acceso a las TIC's.

**Proporcionar a la población afectada directa o indirectamente por algún desastre natural o contingencia, información veraz, concreta y oportuna, mediante espacios de difusión a través de la instalación de carpas cuya temporalidad dependa de la necesidad de la población de ser informado y canalizado según las necesidades específicas derivadas de la eventualidad suscitada.**

### 6-11. ...

## III. Metas Físicas.

### a) ...

b) Las personas que cumplan con los requisitos de la Acción Institucional podrán recibir bienes, como pueden ser entre otros: productos alimentarios, bastones, muletas, sillas de ruedas, andaderas, prótesis, calzado, lentes, cobijas, colchones, jabón, cloro, jerga, cepillo, escoba, jalador, bolsa gruesa para basura, desinfectantes, electrodomésticos, impermeabilizantes, impermeables, guantes de carnaza, guantes de hule, botas de hule, recogedor de lámina, pala, pico, bomba, pintura, estufas de gas, tinacos, boilers, láminas y polines para atender necesidades de vivienda precaria en riesgo, motobombas de apoyo para desagüe; insumos que contribuyan a la recuperación y restablecimiento de la producción agrícola en zonas rurales como son material vegetativo, esqueje de Noche Buena, semillas, material para producción (abono), rollos de plástico para reactivar viveros, plástico acolchado, malla nylon para invernadero, macetas, entre otros necesarios para las actividades agrícolas; **materiales y herramientas básicas que contribuyan a restablecer los servicios básicos de vivienda y/o espacios en la vivienda afectados por daños parciales o totales derivado del fenómeno sísmico, como son tabiques, cemento, arena, grava, mortero de cemento, varilla, estribos de alambión, pintura, tubería, cable, herramientas generales para reparaciones de hogares, herramientas útiles para reparaciones de instalaciones hidráulicas, drenaje, eléctricas y otros necesarios para ese mismo fin;** así como

aparatos de comunicación, computadoras, tabletas, telefonía, en general aparatos electrónicos que permitan el acceso a las TIC's.

**Tratándose de materiales y herramientas básicas que contribuyan a restablecer los servicios básicos de vivienda y/o espacios en la vivienda afectados por daños parciales o totales derivados del fenómeno sísmico, las personas que cumplan con los requisitos de la Acción Institucional podrán recibir por única vez el apoyo en especie por un monto equivalente de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N).**

c) ...

#### **IV. Programación Presupuestal.**

- a) El presupuesto asignado para esta acción institucional para el ejercicio fiscal 2017, será de **hasta 388'000,000.00 (trescientos ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**.
- b) ...

#### **V.2 Requisitos de Acceso.**

a) – c)...

d) Manifiestar bajo protesta de decir verdad que presenta una o más carencias sociales (educación, salud, servicios básicos de vivienda, espacios en la vivienda y alimentación), vivienda precaria en riesgo, que los cultivos en zonas agrícolas hayan sufrido afectaciones, **que se encuentra en vulnerabilidad social derivada de afectaciones a servicios básicos de vivienda y/o espacios en la vivienda a consecuencia del fenómeno sísmico**, o bien, describa las afectaciones sufridas por contingencias o desastres naturales.

e) ...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2017

(Firma)

**DRA. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ  
SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

---

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECIFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-115/101117-D-SEMOVI-24/110817, VALIDADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE OFICIO NÚMERO OM/CGMA/2225/2017 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

LIC. MARÍA EUGENIA GUARNEROS BAÑUELOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, con fundamento en el Artículo 92 Duodecimus Fracción XIV. Del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Numeral Trigésimo Octavo. De los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente aviso:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECIFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-115/101117-D-SEMOVI-24/110817, VALIDADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE OFICIO NÚMERO OM/CGMA/2225/2017 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

ÚNICO.- Se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Movilidad con número de registro: MEO-115/101117-D-SEMOVI-24/110817, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México con el Link; [http://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual\\_Comite\\_Tecnico\\_Interno\\_Adminstracion\\_Documentos.pdf](http://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual_Comite_Tecnico_Interno_Adminstracion_Documentos.pdf), que se encontrará en el Portal de la Secretaría de Movilidad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Manual Específico de Operación Comité Técnico Interno de Administración De Documentos de la Secretaría de Movilidad para su debida observancia.

**SEGUNDO.** - El presente Manual Especifico de Operación del Manual Específico de Operación Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Movilidad entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 01 de diciembre de 2017

**FIRMA**

(Firma)

**LIC. MARÍA EUGENIA GUARNEROS BAÑUELOS  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO  
DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

---

## DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

**DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º párrafo tercero, 3º, fracción III, 11 párrafo tercero, 37, 38 y 39 fracciones XLV, LVI y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º fracciones VI Bis y VII Ter, 1º, 6º y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 120, 121, 122 fracción V y 122 Bis fracción II, inciso E) y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONocer EL LINEAMIENTO Y MECANISMO DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “CAMPAÑA DE INVIERNO 2017”**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Delegación Azcapotzalco contempla en el Programa Delegacional de Desarrollo 2015-2018, entre otros puntos, alentar el abasto popular, mejorar la alimentación con la creación de comedores populares, Desarrollo de cooperativas en Azcapotzalco. Apoyo para la creación de empresas comunitarias. Priorizar a los empresarios locales, fomentar la lectura, la memoria histórica y la identidad de Azcapotzalco; festejos tradicionales, rescatar las actividades de los cronistas de Azcapotzalco y utilizar el espacio público para recuperar el patrimonio cultural; fortalecer la identidad comunitaria, así como apoyar a los pueblos originarios de Azcapotzalco en la preservación de su espacio y tradiciones y en la recuperación de memoria histórica e identitaria.

#### **A) INTRODUCCIÓN**

La Ciudad de México actualmente, se enfrenta a los impactos ambientales derivados del fenómeno de la Globalización, lo que ocasiona la existencia de grandes retos que los gobierno deben enfrentar respetando en todo momento, los derechos humanos de quienes viven y transitan en esta gran urbe sin distinción de edad, género, etnia, condición física y social.

Uno de los grandes retos es la existencia de mujeres y hombres de diversas edades que viven en situación de pobreza, de acuerdo a la definición del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), que describe a la población en situación de pobreza como aquella cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios requeridos para satisfacer sus necesidades y, adicionalmente, presentan privación en al menos uno de los indicadores de carencia social, situación que los enfrenta a diferentes problemáticas de carácter económico, social, civil, de seguridad, de aislamiento y hacinamiento; contraviniendo en la práctica, al ejercicio pleno de sus Derechos Humanos, los cuales le son inalienables.

Las mujeres y hombres en situación de pobreza, tienen un riesgo latente debido a las contingencias climáticas y eventualmente pueden necesitar de servicios asistenciales que les permita revertir su situación de vulnerabilidad como consecuencia de los eventos naturales a los que son susceptibles por su ubicación en las zonas mencionadas. Particularmente durante la temporada invernal, las bajas temperaturas, incrementan el número de personas afectadas, de acuerdo a reportes de la Secretaría de Salud, los más propensos son los adultos mayores, niñas, niños y las y los adolescentes en situación de pobreza o de calle. De esta manera, la salud humana es vulnerable a los cambios del clima, particularmente si se carece de los servicios adecuados. La Delegación Azcapotzalco cuenta con 21 colonias y barrios de bajo índice de Desarrollo Social, de acuerdo a SIDESO 2010, por lo que crea en 2017, la Acción Institucional “**Campaña de Invierno 2017**”, con la finalidad de coadyuvar al bienestar de la población en situación de pobreza durante la época invernal que habita en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, de acuerdo al comprobante de domicilio presentado para la integración del expediente y a la clasificación de SIDESO 2010.

#### **B) ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA**

El presente proyecto se alinea con los siguientes Ejes Programáticos, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del Programa de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018:

EJE	ÁREA DE OPORTUNIDAD	OBJETIVO	META	LÍNEA DE ACCIÓN
Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano.	1. Discriminación y Derechos Humanos.	1. Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.	2. Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social.	Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Asimismo, se alinea con el Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión en los siguientes rubros:

ÁREA DE OPORTUNIDAD	OBJETIVO	META SECTORIAL
Discriminación y Derechos Humanos.	Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.	Aumentar en un 20% las acciones que contribuyan a evitar la exclusión, el maltrato y la discriminación, a través del diseño de políticas públicas y el fortalecimiento de la legislación; así como la creación de programas integrales, acciones sociales y servicios tendientes a eliminar las desigualdades entre los habitantes, con un enfoque de corresponsabilidad en el periodo 2014-2018.

## I. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

1.1. Delegación Azcapotzalco.

1.2. Unidades Administrativas:

a) Dirección General de Desarrollo Social.

1.3. Unidades Técnico Operativas:

a) Subdirección de Servicios Sociales.

b) Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Comunitarios

## II. OBJETIVOS Y ALCANCES

**1. Objetivo general:** Atender a la población en Situación de pobreza de la Delegación Azcapotzalco afectada por contingencias climáticas, a través de la entrega de cobijas para la época invernal.

**2. Objetivos específicos:**



**2.1.** Ofrecer atención a la población en situación de pobreza que habita en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, de acuerdo a la clasificación de SIDESO 2010 que durante la temporada invernal sean afectadas por las bajas temperaturas, otorgándoles apoyos en especie (cobijas) **por única vez.**

### **III. METAS FÍSICAS**

Para el ejercicio fiscal **2017**, se ha programado una meta de **hasta 513** apoyos de cobijas entregados a personas en situación de pobreza **por única vez.**

### **IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

Para esta Acción se tienen destinados **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** en la partida presupuestal **4419 “Otras Ayudas sociales a personas”**. Esta acción podrá sufrir modificaciones de acuerdo a lo autorizado en el presupuesto de egresos y el gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

### **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

#### **5.1. Requisitos.**

**5.1.1.** Habitar en Azcapotzalco, en una de las colonias o barrios localizados en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, de acuerdo a la clasificación de SIDESO 2010.

**5.1.2.** Las personas beneficiarias deberán contar con los siguientes documentos:

**5.1.2.1.** Identificación oficial original y copia con fotografía vigente, Credencia para votar IFE o INE, credencial del INAMPAM o pasaporte.

**5.1.2.2** Deberá registrar sus datos en el formato de control: nombre completo, fecha de nacimiento y domicilio de residencia, con firma autógrafa en el formato de control.

“Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

### **VI. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN**

#### **6.1. Difusión**

La acción institucional se dará a conocer mediante la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial, así como comunicados oficiales a las diferentes instancias canalizadoras.

#### **6.2. Ejecución**

La ejecución, aplicación, interpretación y modificación de la presente Acción Institucional, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Servicios Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Comunitarios, quién de acuerdo a lo establecido en la clasificación de SIDESO 2010 elaborará el calendario con las ubicaciones en donde se entregará mediante el formato establecido los apoyos en especie mismo que se publicará con anterioridad en los medios disponibles y en publicidad impresa para conocimiento de la población interesada.

#### **6.3. Procedimiento de instrumentación**

**6.3.1.** La solicitud de acceso se hará a petición de las personas beneficiadas en el momento de las entregas quienes deberán mostrar su identificación oficial vigente y llenar con sus datos el formato correspondiente.

**6.3.2.** Para solicitar información de esta acción institucional pueden llamar a la Subdirección de Servicios Sociales al 5396-2272, y a la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Comunitarios al 53520330 en un horario de 9:00 a 14 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs. para recibir asesoría.

## VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso, podrán interponer queja ante la Unidad responsable de la operación de la Acción Institucional, a través de la Contraloría Interna, quien emitirá la resolución correspondiente. En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrá acudir a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Si se considera que fue indebidamente excluida, con fundamento en 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá presentar queja en la Procuraduría Social o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

## VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la Delegación [www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx](http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las beneficiarias puedan acceder.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

## IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES

Acción Institucional denominada “Campaña de Invierno 2017”, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá hacer pública la información relativa al presupuesto ejercido para determinar el grado de cobertura del programa. Los indicadores cuantitativos del programa serán el número de personas beneficiadas y el porcentaje de cobertura.

## X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

**10.1.** Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social, por lo cual: Podrán participar a través de propuestas formuladas a la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Azcapotzalco, las y los residentes de Azcapotzalco, las organizaciones civiles y sociales, las instituciones médicas y todas aquellas cuyos objetivos estén dirigidos a la atención y mejoramiento en la calidad de vida de las personas.

## XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Esta Acción Institucional no se articula con otros programas sociales:

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Avisó entra en vigor el día de su publicación

Azcapotzalco Ciudad de México, a 29 de Noviembre de 2017

(Firma)

**EL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO  
DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN**

---

## DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

**DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º párrafo tercero, 3º, fracción III, 11 párrafo tercero, 37, 38 y 39 fracciones XLV, LVI y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º fracciones VI Bis y VII Ter, 1º, 6º y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 120, 121, 122 fracción V y 122 Bis fracción II, inciso E) y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONocer EL LINEAMIENTO DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “INSTRUCTORES QUE IMPARTEN DIFERENTES DISCIPLINAS A LA POBLACIÓN EN GENERAL EN LAS DIFERENTES CASAS DE CULTURA Y LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA DELEGACIÓN”.**

### CONSIDERANDO

Que la Delegación Azcapotzalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social, se ha implementado la Acción Institucional “instructores que imparten diferentes disciplinas a la población en general en las diferentes Casas de Cultura y los Centros de Desarrollo Comunitario”, mediante el cual se pretende realizar diversas actividades culturales y deportivas en el marco del desarrollo comunitario de la Delegación Azcapotzalco durante el ejercicio 2017.

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su reglamento, respecto de los apoyos destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en las que se incluya, al menos: “La dependencia o entidad responsable de la acción, Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja e inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación y los indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros apoyos sociales”. Como a continuación se señala:

### I. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

1.1. Delegación Azcapotzalco.

1.2. Unidades Administrativas:

a) Dirección General de Desarrollo Social.

b) Dirección de Educación y Cultura, Dirección del Deporte y Subdirección de Servicios Sociales.

1.3. Unidades Técnico Operativas:

a) J.U.D. de Centros Culturales.

b) J.U.D. de Centros Deportivos.

### II. OBJETIVOS Y ALCANCES

#### 2.1 Objetivo General del Programa

Establecer un lineamiento que regularice la captación y aplicación de los ingresos por concepto de los cursos, talleres y actividades que se imparten en los centros generadores, dirigidos a desarrollar los conocimientos y habilidades de los habitantes de Azcapotzalco.

#### 2. Objetivos específicos del Programa

2.1. Consolidar una red de Instructores que impartan diferentes disciplinas culturales, de habilidades y deportivas que puedan participar en algunas otras actividades en beneficio de la comunidad.

2.2. Determinar el apoyo económico que se otorgará a los Instructores de los diferentes cursos y talleres que se imparten en los diferentes centros generadores.

2.3. Fomentar el uso y aprovechamiento de los espacios públicos a través de actividades culturales, talleres y de habilidades

2.4. Ofrecer actividades acordes a los intereses y necesidades de la comunidad dentro de la demarcación.

2.5. Coadyuvar en el ejercicio del derecho a la educación de las personas beneficiarias de la actividad.

### III. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2017, se ha considerado una meta de **hasta 300** Instructores para las diferentes Casas de Cultura, Centros de Desarrollo Comunitario, Centros Sociales, Museos y Centros Deportivos.

### IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

4.1 Para esta Acción Institucional se considera un monto aproximado de hasta \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N) monto que puede variar dependiendo de la captación que se realice por las actividades que impartan los instructores que imparten diferentes disciplinas.

4.2 El monto del apoyo económico para los instructores será el porcentaje del monto recaudado mensualmente mismo que será del 70% o 90% por la o las actividades que realicen en cualquiera de los Centros Generadores de la Delegación, el cual se entregara mensualmente por medio de cheque nominativo a favor del beneficiario durante el ejercicio 2017 y de acuerdo a la siguiente tabla:

CENTRO GENERADOR	PORCENTAJE
Casa de la Cultura.	70%
Casa de la Palabra “José Emilio Pacheco”.	70%
Casa del Cronista Carlos Mosivais.	70%
Sala de Arte “Fernando Montes de Oca.	90%
Sala de Arte “Nahui Ollin.	90%
Museo de Arte Tridimensional y Regional.	70%
Videoteca “Manuel Álvarez Bravo.	90%
C.D.C. Josefa Ortiz de Domínguez.	90%
C.D.C. Margarita Maza de Juárez.	90%
C.D.C. Hermanos Flores Magón.	90%
C.D.C. Jardín Azpeitia.	90%
C.D.C. Petrolera.	90%
C.D.C. San Juan Tlilhuaca.	90%
C.D.C. San Marcos.	90%
C.D.C. San Miguel Amantla.	90%
C.D.C. San Pedro Xalpa.	90%
C.D.C. El Jagüey.	90%
C.D.C. Francisco J. Mújica.	90%
C.D.C. Gabriela Brimer.	90%
C.D.C. Calpulli Antonio Valeriano.	90%
C.D.C. San Antonio.	90%
M.B.S Providencia.	90%
Salón “Pagés Llergo”	90%

La entrega de los montos está sujeta a la suficiencia presupuestal con la que cuente la Delegación Azcapotzalco. La operación e instrumentación está a cargo del área de cultura, servicios sociales y deportivos.

### V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

#### V.1 Difusión.

El presente lineamiento se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### 5.1. Requisitos de Acceso.

**5.1.1.** Características Generales Las personas interesadas en ser beneficiarias de la actividad institucional como instructores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**5.1.2.** Curriculum Vitae.

**5.1.3.** Edad: Rango de 18 años cumplidos en adelante.

**5.1.4.** Demostrar dominio de habilidades en la disciplina, arte, oficio o actividad que pretende impartir.

**5.1.5.** Presentar Plan de Trabajo.

**5.1.6.** Identificación Oficial (IFE, INE, INAPAM, Cedula Profesional, Pasaporte y Licencia de Manejar Vigentes)

**5.1.7.** Firmar Carta Compromiso.

### **Documentos solicitados.**

Las personas interesadas en formar parte de la actividad institucional, deberán presentar la siguiente documentación:

**1.** Comprobante de domicilio. Puede ser cualquiera de los siguientes documentos: Boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del Impuesto Predial, boleta de cobro de servicio telefónico doméstico, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente o constancia de residencia vigente expedida por la Delegación Azcapotzalco.

**2.** Identificación oficial vigente con fotografía. Puede ser cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, emitida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar liberada, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, o Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**3.** Comprobante de estudios. Puede ser credencial de estudiante vigente, constancia de estudios emitida por la institución a la que asisten, boleta de calificaciones o tira de materias que cursan actualmente.

**4.** Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro

### **V.2 Procedimientos de Acceso**

Las personas interesadas podrán acceder mediante solicitud de la persona interesada en participar como instructor, se hará la difusión correspondiente mediante la publicación del presente lineamiento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **5.2 Registro.**

Las personas interesadas en prestar algún servicio o impartir alguna actividad deberán realizar su solicitud en las oficinas de la Subdirección de Servicios Sociales, ubicada en Calzada Camarones N° 494, Col. El Recreo, así como en la Jefatura de Centros Culturales, ubicada en Av. Aquiles Serdán y 1a. Cerrada de Aquiles Serdán, Col. Santo Domingo y la Dirección del deporte, ubicada en Av. San Pablo esq. Eje 5 Norte, Col. Santa Bárbara, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

### **V.3 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.**

**5.3** Las personas seleccionadas para impartir alguna actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

\* Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o talleres autorizados en los tiempos y de la forma responsable, de conformidad con el reglamento interno de funcionamiento para cada centro generador.

Son Causas de baja:

\* Incumplir en tiempo y forma de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.

\* Por renuncia voluntaria del interesado o interesada, para lo cual tendrá que firmar el documento correspondiente.

\* Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la carta compromiso.

\* Por presentar documentación falsa o incompleta.

\* Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.

\* Por incumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos y a los lineamientos internos del Centro Generador de que se trate.

## **VI. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN**

### **VII. Operación.**

#### **6.1. Publicación de la Convocatoria**

Terminado el registro y recepción de documentos de solicitantes se determinará qué personas cumplen con los requisitos y documentación completa.

La documentación y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso de trámite y no garantiza su incorporación como instructor.

Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o actividades que se inicien en los Centros Generadores y de las evaluaciones correspondientes de cada Centro Generador realice del desarrollo de las actividades de los instructores.

Las Unidades Administrativas responsables enviarán, a más tardar el día 28 de cada mes a la Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados el reporte de ingresos por cada materia o taller que corresponda a cada instructor, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido.

**6.2** La instrumentación para el pago a instructores y talleristas, se encuentra sujeta a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los Centros Generadores derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructores y/o talleristas, podrá ser suspendida por la Delegación Azcapotzalco en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de las actividades o servicios ofrecidos y/o cualquier otra causa.

**6.3** Los datos de las personas seleccionadas como instructor, así como la información adicional generada en el marco normativo vigente, se regirá por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**6.4** Todos los trámites y formatos a realizar son gratuitos.

## **VI.2 Supervisión y Control**

La Dirección de Educación y Cultura, la Dirección del Deporte, la Subdirección de Servicios Sociales y la Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados, constituirán juntas o por separado, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes lineamientos y normatividad vigente, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de las actividades y/o servicios

## **VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

La ciudadanía podrá interponer queja fundamentada e instrumentada ante la Unidad responsable de la operación de la Acción Institucional, a través de la Contraloría Interna, quien emitirá la resolución correspondiente. En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrá acudir a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Si se considera que fue indebidamente excluida, con fundamento en 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá presentar queja en la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

## **VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la Delegación [www.azcapotzalco.gob.mx](http://www.azcapotzalco.gob.mx) los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los ciudadanos puedan acceder.

La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

## **IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES**

Acción Institucional denominada “**Instructores que imparten diferentes disciplinas a la población en general en las diferentes Casas de Cultura y los Centros de Desarrollo Comunitario de la Delegación**”, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá hacer pública la información relativa al presupuesto ejercido para determinar el grado de cobertura del programa. Los indicadores cuantitativos del programa serán el número de beneficiadas y el porcentaje de cobertura, cuantitativa será la encuesta de opinión que llenarán las beneficiarias al momento de su egreso, donde evaluarán la atención brindada y los servicios proporcionados.

## **X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**10.1.** Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social, por lo cual: Podrán participar a través de propuestas formuladas a la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Azcapotzalco, las y los residentes de Azcapotzalco, las organizaciones civiles y sociales, las instituciones médicas y todas aquellas cuyos objetivos estén dirigidos a la atención y mejoramiento en la calidad de.

## **XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES**

Esta Acción Institucional no se articula con ningún otro Programa Social:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa, no garantiza la entrega del apoyo económico, exclusivamente le permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión y valoración por parte de la Dirección de Educación y Cultura y Servicios Sociales.

El programa puede ser suspendido por la Delegación sin incurrir en responsabilidad alguna. La participación en esta convocatoria, supone la aceptación de sus bases y los casos no previstos en la presente, serán resueltos por la Dirección de Educación y Cultura (Unidad Ejecutora del Programa). La Delegación Azcapotzalco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Convocatoria, así como, para los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa. La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y puede ser suspendido en cualquier momento por la Delegación Azcapotzalco sin incurrir en responsabilidad alguna. Para mayores informes, dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Azcapotzalco.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Avisó entra en vigor el día de su publicación.

Azcapotzalco Ciudad de México, a 29 de Noviembre de 2017

(Firma)

**EL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO  
DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN**

---

### DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA

**La Licenciada Gabriela Karem Loya Minero, Directora General de Administración en Venustiano Carranza,** con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales de la Delegación Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1533, el día 30 de enero de 2013; 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 120, 122 fracción I, 122 Bis fracción XV Inciso B) y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de la Ciudad y la Regla 34 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.248 Bis el día 20 de enero de 2017, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS O CONCEPTOS QUE SE DARAN DE BAJA Y SOBRE LOS CUALES SE DEJARAN DE PERCIBIR INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SON GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA APLICABLES A LOS CENTROS GENERADORES ASIGNADOS A LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA.**

Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota	Num. De Gaceta	Fecha de publicación
<b>Centros de Convivencia "Arenal"</b>					
2.2.3	Servicio Profesional de medicina general				
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	108.00	10	17/02/2017
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina				
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	108.00	10	17/02/2017
<b>Centros de Convivencia "Azteca"</b>					
2.2.3	Servicio Profesional de medicina general				
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	108.00	10	17/02/2017
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina				
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	108.00	10	17/02/2017
<b>Centros de Convivencia "Caracol"</b>					
2.2.3	Servicio Profesional de medicina general				
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	108.00	10	17/02/2017
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina				
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	108.00	10	17/02/2017
<b>Centros de Convivencia "Cuatro Árboles"</b>					
2.2.3	Servicio Profesional de medicina general				
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	108.00	10	17/02/2017
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina				
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	108.00	10	17/02/2017
<b>Centros de Convivencia "El Parque"</b>					
2.2.3	Servicio Profesional de medicina general				
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	108.00	10	17/02/2017
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina				
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	108.00	10	17/02/2017
<b>Centros de Convivencia "Enrique Tierno Galván"</b>					
2.2.3	Servicio Profesional de medicina general				
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	108.00	10	17/02/2017
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina				
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	108.00	10	17/02/2017
<b>Centros de Convivencia "Kiosco Fortino Serrano Servín"</b>					
2.2.3	Servicio Profesional de medicina general				
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	108.00	10	17/02/2017
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina				



2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	108.00	10	17/02/2017
	<b>Centros de Convivencia "Nicolás Bravo"</b>				
2.2.3	Servicio Profesional de medicina general				
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	108.00	10	17/02/2017
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina				
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	108.00	10	17/02/2017
	<b>Centros de Convivencia "Plaza Aviación"</b>				
2.2.3	Servicio Profesional de medicina general				
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	108.00	10	17/02/2017
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina				
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	108.00	10	17/02/2017
	<b>Centros de Convivencia "Revolución"</b>				
2.2.3	Servicio Profesional de medicina general				
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	108.00	10	17/02/2017
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina				
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	108.00	10	17/02/2017
	<b>Centros de Convivencia "Vicente Guerrero"</b>				
2.2.3	Servicio Profesional de medicina general				
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	108.00	10	17/02/2017
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina				
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	108.00	10	17/02/2017
	<b>Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"</b>				
2.2.3	Servicio profesional de medicina general				
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	118.00	10	17/02/2017
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina				
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	148.00	10	17/02/2017

#### TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - Los presentes conceptos y cuotas surtirán efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - Quedan sin efecto las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm.10 de fecha 17 de febrero de 2017.

**Ciudad de México, a 28 de noviembre de dos mil diecisiete.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
EN VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

**LIC. GABRIELA KAREM LOYA MINERO**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios  
Licitación Pública Internacional

**Convocatoria: 006-17**

La Licenciada Maria Dolores Rojas Soto, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de Justicia, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 85 fracciones II y XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional para la Adquisición Equipamiento Tecnológico de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
IA-909013999-I2-2017	En Convocante: \$1,250.00	09/12/2017	11/12/2017 10:30 horas	14/12/2017 10:30 horas	18/12/2017 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	5151000138	Computadora para escritorio	Equipo	66
2	5151000140	Computadora portátil tipo Lap Top	Equipo	112
3	5151000060	Multifuncionales	Equipo	89
4	5151000192	Servidores	Equipo	02
5	5231000042	Video proyectores	Equipo	48

Las bases de esta licitación se encontraran disponibles para su consulta y venta durante 3 días hábiles contados a partir de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 15:00 horas, la forma de pago será mediante depósito bancario a la cuenta 105899699 con la referencia 14010516 del banco Scotiabank, o realizando el pago en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal ubicada en el domicilio antes citado.

El idioma en que deberán de presentar sus proposiciones será: español. La moneda en que debe cotizarse la proposición será: Pesos Mexicanos. Los actos se llevarán a cabo en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el domicilio antes citado. El lugar de entrega y las condiciones de pago serán de conformidad con lo señalado en las bases de Licitación Pública Internacional. Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.

Los Servidores Públicos designados como responsables de la contratación de los eventos de la presente Licitación Pública Internacional son La Lic. Maria Dolores Rojas Soto, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Lic. Lilia Guadalupe González Rincón, Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o C. P. Ingrid Cecilia García Martínez, Subdirectora de Adquisiciones y Contrataciones.

Ciudad de México, a 04 de Diciembre de 2017.  
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

(Firma)  
LICENCIADA MARÍA DOLORES ROJAS SOTO

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**JUAN ULISES NIETO MENDOZA**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana .....	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$26.50)